MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (1 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 06/07/2023
HASH: 20e9a35025d8bfafd0004b5e6e3710bb3

GOMEZ JIMENEZ, ANTONIO PEDRO (2 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 07/07/2023
HASH: 3b8d9b28111c642e77a193c4ec676d15e

Expediente nº: 6242/2023

Convenio firmado al margen.

Procedimiento: Convenios

Asunto: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar para la celebración del evento Tapas y Vinos a celebrar el 7 de julio de 2023.

Fecha de iniciación: 6 de junio de 2023

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS "VALLE DE GÜÍMAR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO "TAPAS Y VINOS 2023", A CELEBRAR EL 7 DE JULIO.

REUNIDOS

De una parte, Dª MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF 43.817.344-K, Alcaldesa- Presidenta en funciones del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, DON ANTONIO PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, provisto de NIF 42.014.291-F, Presidente de la D.O. Valle de Güímar, Tenerife con CIF: V-38354668, actuando en nombre y representación del mismo**, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Tafetana, 14, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife.**

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria celebra desde el año 2012 "*Tapas y Vinos*". Este evento, organizado por la Concejalía de Desarrollo Rural, se realiza en colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar. El objetivo de estos eventos es promocionar los *Vinos de Tenerife* y los productos locales.

Segundo. - Son fines del Consejo Regulador de Güímar la defensa, garantía, investigación, y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas

Cód. Validación: ARRYWK7QWLGHWZZM7DR9MPKJJ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

actividades. Entre las funciones de los Consejos Reguladores para la consecución de sus fines, cabe destacar la promoción y cooperación de ferias y exposiciones.

Tercero. - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un **Convenio de Colaboración para la Celebración del evento Tapas y Vinos 2023, a celebrar el próximo 7 de julio, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes** de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Proporcionar el suelo para la celebración del evento y a solicitar las licencias a las administraciones correspondientes. Este se desarrollará en la Plaza Puerto de Pescadores de Candelaria.
- Realizar las instalaciones del mobiliario e infraestructuras necesarias para la celebración del evento: carpas, vallas, mesas e instalaciones de baja tensión que garanticen la iluminación y suministro del interior de las carpas.
- Asumir la redacción y dirección del Plan de Seguridad y la seguridad del evento.
- Dar la máxima promoción del acto.
- Realizar los trámites para la selección de los establecimientos de restauración participantes.
- Realizar limpiezas regulares del espacio.

Los gastos estimados de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Candelaria, calculados en base a las ediciones anteriores, suman un total de 7.000,00 €.

El Consejo Regulador de Denominación de Origen de Valle de Güímar se compromete a:

- Ocupar un máximo de 9 carpas para la promoción de los vinos de bodegas que estén bajo la *Denominación de Vinos de Tenerife.* Estas bodegas contarán con póliza de RC. con cobertura para el evento de Tapas y Vinos, a celebrar el 7 de julio de 2023.
- Abonar la tasa[1] por la ocupación de un máximo de 9 carpas, a razón de 7,85€ por cada carpa, lo que suma un total de 70,65 €.
- Dar la máxima promoción al evento.

1 Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

Cód. Validación: ARRYWK7QWLGHWZZM7DR9MPKJJ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

- Proporcionar las copas para la celebración del evento y a aportar aquellos elementos necesarios para la promoción de los vinos en las carpas asignadas para ello.
- Fijar el precio de venta de copas, que en ningún caso podrá exceder de 1,50€.
- Realizar la venta de copas al público.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del evento el día 8 de julio de 2023.

TERCERA. - CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD

Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración entre ambas, recogida en el presente convenio.

Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Cód. Validación: ARRYWK7QWLGHWZZM7DR9MPKJJ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 2 folios por duplicado, en lugar y fecha indicado al margen.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ARRYWK7QWLGHWZZM7DR9MPKJJ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4